



**RESOLUCION No. 138
(26 de Diciembre de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”

La personería Distrital de Buenaventura en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 136 de 1994, ley 617 del 2000, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”
2. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral, expresó: “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestar el servicio (...)”
3. Que una de las finalidades del sistema de estímulos señaladas en el artículo 14 Decreto ley 1567 de 1998 es “Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades”.
4. Que el artículo 15, señala que uno de los principios que fundamentan el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, señala que “(...) sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños motive a los demás para que sigan mejorando”, igualmente el principio de sinergia establece que se debe propender por el bienestar común de los empleados en relación con la entidad.
5. Que de acuerdo a las festividades decembrinas (año nuevo), época para que los servidores públicos de la Personería Distrital de Buenaventura comparten en familia y disfruten este tiempo de reconocimiento mundial.
6. Que la jornada de trabajo de los Servidores Públicos de esta entidad se desarrolla en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m., en jornada continua los días 26, 27 y 30 de diciembre y el 31 de diciembre de 8:00 a 12:00 m.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Personero Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de sus funciones, y en ejercicio de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese transitoriamente el horario de trabajo y atención al público durante los días 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así:

HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
8:00 a.m. a 6:00 p.m. (Jornada continua)	8:00 a.m. a 6:00 p.m. (Jornada continua)



**PERSONERIA
DISTRITAL
DE BUENAVENTURA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de los empleados de la Personería Distrital de Buenaventura a partir del día 7 de enero se reestablece el horario laboral normal establecido por la entidad de 8:00 a.m. a 12m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web y en lugar visible de las instalaciones de este Ministerio Público.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Distrito de Buenaventura, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinte cuatro (2024)



CARLOS YEFERSON POTES PALACIOS
Personero Distrital

Elaboro: Claudia X. Torres Castillo – Directora Administrativa y Financiera
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Asesor Jurídico Externo